REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00201.

En atención a la solicitud de embargo que antecede (Núm. 1. C.M.C.) y conforme las formalidades previstas en el parágrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la póliza judicial *"N°100008686",* presentada como caución (Núm. 7. Fl. 2. C.M.C.).

SEGUNDO: **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de la empresa demandada **ALUVIALES TOPOS S.A.S**.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a efecto de que inscriba la demanda e informe a este Juzgado para que obre en autos, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley en el expediente. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 134 FIJADO HOY 29 DE OCTUBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a89f959a3137d3dfddbe1798eb9e7b9ae24e0f88997943e4be6ed5a81288b2ae
Documento generado en 28/10/2021 11:35:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica